

Bogotá D.C., 30 de octubre de 2020
SDM- SC - 175568

Señor (a):
ELIANA PATRICIA MESTRA CAUSIL
fredy1045areiza@gmail.com
CRA 25 ESTE N° 56 B 31
CELULAR: 304 527 7778
CIUDAD

REF: RTA - SDM - 171543

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, frente al comparendo N° 11001000000027661295 del 10/01/2020 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es: **TV 16 NO. 42 - 16** de **BOGOTÁ**. Dirección que a la fecha de imposición del comparendo registraba usted como propietario.



NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	ELIANA PATRICIA MESTRA CAUSIL
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 1007849329
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	TV 16 NO. 42 - 16	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:		Teléfono móvil:	3125782854

IMAGEN DE LOS DATOS QUE REPORTA EN REPORTADA EN EL
RUNT.

Empresa de servicio postales nacionales S.A, mediante la guía que encontrara a continuación informo como
sal de devolución "DIRECCION NO EXISTE" hecho que no es atribuible a esta administración. De acuerdo

Secretaría Distrital de Movilidad
Cra 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remitente	Destinatario
Nombre/Razón Social: ALICIA VIVIAN DE ROSA - Benita Jentulic Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 111611000 Envío: RA287977910C0	Nombre/Razón Social: ELIANA PATRICIA MESTRA CAUSIL Dirección: CRA 25 ESTE # 56 B - 31 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 111611000 Fecha admisión: 10/11/2020 14:59:55



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

al decreto 615 de 2011 "Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones".

Artículo 2°. - Definiciones. Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones:

(...)

3. Nomenclatura Domiciliaria: Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundaria o incluye. Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que representa la distancia aproximada en metros del eje generador –o de referencia– al acceso del predio, ajustándola al número par o impar correspondiente. En el caso de requerirse, tiene un tercer componente dentro del lote que identifica el interior, mejora o unidades en propiedad horizontal.

4. Nomenclatura Principal: Es la nomenclatura domiciliaria asignada al acceso principal de un predio.

5. Nomenclatura Secundaria: Es la nomenclatura domiciliaria asignada a los accesos de un mismo predio, localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal.

PUNTO 2, 3: COPIA DE LA GUÍA DE NOTIFICACIÓN DEL COMPARENDO DE LA REFERENCIA

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. RIT 901 602 817-9		Módulo: Rca. Mensajería Expresa	
POSTEXPRESO		Fecha Admisión: 02/10/2020 14:28:45	
Centro Operativo: IH MOVILIDAD		Fecha Aprox. Entrega: 05/10/2020	
Orden de servicio: 13753196		YG261613055CO	
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de		Causal Devoluciones	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		RE Refusado	
Referencia: 1100100000027061295		NE No existe	
Teléfono: 3649400 EXT 6310		NS No existe	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		NR No reclamado	
Depto: BOGOTÁ D.C.		OD Desconocido	
Código Operativo: 1111587		Dirección errada	
Nombre/Razón Social: ELIANA PATRICIA MESTRA CAUSI/GOB30F		C1 C2 Cerrado	
Dirección: TV 18 No. 42 - 18		N1 N2 No contactado	
Tel: 03125762854		CA C3 Fallido	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		AC Acreditado Clausurado	
Código Postal:		FM Fianza Mayor	
Depto: BOGOTÁ D.C.		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Peso (Kilogramos): 200		C.C. Ferdinand Pineda	
Peso Volumétrico (gr): 0		Fecha de entrega: 05 OCT 2020	
Peso Facturado (gr): 200		Distribuidor:	
Valor Declarado: \$0		C.C. 05 OCT 2020	
Valor Flete: \$2.600		Gestión de entrega:	
Costo de manejo: \$0		Tar. 05 OCT 2020	
Valor Total: \$0		Observaciones del cliente: COMPARENDO	
Diseño Contenedor: INV		C.C. No. 79.745.766	
Observaciones del cliente: COMPARENDO		C.C. No. 79.745.766	

1111587111000YG261613055CO

Principal: Bogotá D.C. Calles 13 y 35 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co / Línea Nacional: 01 8000 11 218 / Tel. contacto: 0570 472000

El usuario de la empresa garantiza que los datos consignados en el presente son correctos y veraces, de acuerdo a la información publicada en la página web 4-72.com.co, de lo contrario, se responsabiliza por la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo, comunicarse al 4-72.com.co. Para consultar la Política de Tratamiento de Datos, ver 4-72.com.co

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos establecidos en la ley 1843-2017 en concordancia con la resolución 718-2018 y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadBogotá.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000027661295	RESOLUCION AVISO 156 DEL 2020-10-16 NOTIFICADO 23/10/2020

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los actos administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
2. *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
3. *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Por lo tanto, esta subdirección concluye que el señor(a) **ELIANA PATRICIA MESTRA CAUSIL**, fue notificado en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.

PUNTO 1: Frente a su manifestación donde desea ser exonerado del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión es adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforma al Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, el cual se debió de apertura personalmente dentro de los once días hábiles siguientes a la notificación del comparendo. Textualmente la norma reza:

"(...) Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."

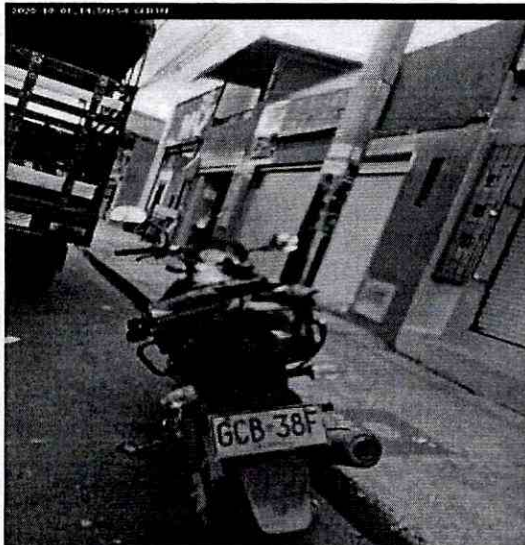
Con relación a su manifestación sobre el reciente pronunciamiento de la Honorable Corte Constitucional en el que anunció que las multas deberán ser pagadas por las personas que cometan las infracciones y no por el propietario del vehículo, le informo que los efectos de ese pronunciamiento de fecha 06 de febrero de 2020, no son retroactivos.

PUNTO 4: La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación:

Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

El comparendo N°11001000000027661295 del 10/01/2020 tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.



Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En conclusión, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Por consiguiente, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

CP. Claudia Patricia Berrio Vargas
CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ABG. SDM - Rocio Cocunubo
PROYECTÓ: ABG.SDM- ROCÍO COCUNUBO

472	Motivos de Devolución	☐ 1 ☐ 2 Desconocido	☒ 1 ☐ 2 No Existe Número		
		☐ 1 ☐ 2 Rehusado	☐ 1 ☐ 2 No Reclamado		
		☐ 1 ☐ 2 Cerrado	☐ 1 ☐ 2 No Contactado		
		☐ 1 ☐ 2 Fallecido	☐ 1 ☐ 2 Apartado Clausurado		
☐ 1 ☐ 2 Dirección Errada	☐ 1 ☐ 2 Fuerza Mayor				
☐ 1 ☐ 2 No Reside					
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D
1	NOV				
Nombre del distribuidor:					
Martín Aislant					
Centro de Distribución:					
C.C. 85.437.365					
Observaciones:					
25. NO					
Har Har-7					



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21603

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-171543/ ELIANA PATRICIA MESTRA CAUSIL
RESPUESTA N°.	SDM-SC-175568 d eI 30 DE OCTUBRE DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-171543.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN
Natalia Beltran Ramos

